

5/10/2023



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
CIUDAD REAL

## ANUNCIO CONVOCATORIA PÚBLICA EMPLEO

### 1º TURNO

### PROGRAMA APOYO ACTIVO AL EMPLEO JCCM

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2023, se aprobaron las **Bases y Convocatoria Pública de Empleo del Ayuntamiento de Montiel**, según lo establecido en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del **Programa de Apoyo Activo al Empleo** y se efectúa la convocatoria para 2023, y se abre un **período desde el día 29 de diciembre de 2023 y hasta el 8 de enero de 2024 (ambos incluidos, 10 días naturales) hasta las 14:00 horas**, para que todos aquellos interesados que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, puedan presentar **solicitud** de participación en el citado plan, según detalle:

#### OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Proyecto “**TRABAJOS DE MANTENIMIENTO MEDIO AMBIENTE, EDIFICIOS, INSTALACIONES MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS**”, según propuesta de Resolución Provisional publicada en el DOCM n.º 231 de fecha 01.12.2023, Expediente PEE-CR-P1305700E-23-01, en base a lo establecido en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

**Programa cofinanciado por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla la Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables.**

Ámbito territorial de la convocatoria: Término municipal de Montiel.

La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

#### **Descripción de las tareas.-**

Mantenimiento de zonas verdes y medio ambiente rural (conservación y mantenimiento medio natural), incluida Zona Recreativa Laderas de la Virgen, plantación, poda, recogida de restos vegetales, desbroce etc.

Se trata de llevar a cabo la limpieza, el mantenimiento y la adecuación de las diferentes instalaciones y edificios municipales destinados a servicios públicos.

Limpieza viaria: incluye tareas como barrer, vaciado de papeleras, limpieza de parques, paseos, acerado y calles, limpieza mercadillo municipal semanalmente y otros eventos de carácter puntual coincidiendo con Jornadas Medievales, Fiestas, Romería etc.. a celebrar en el municipio.

Cualquier otro trabajo relacionado con las tareas propias de albañilería y peonaje aplicado a la conservación y mantenimiento en buen estado de las vías públicas, equipamientos, edificios e instalaciones municipales y zonas medioambientales.

**Ayuntamiento de Montiel**

C/ Diputación, 8, Montiel. 13326 (Ciudad Real). Tfno. 926353031. Fax:

FERNANDA GARCIA NOGUERAS (1 de 1)  
Ayuntamiento de Montiel  
Fecha Emisión: 28/12/2023  
Fecha Publicación: 28/12/2023  
HASH: 9465699419f68348a036caae05b7c4



Cód. Validación: 9FA0420ED2A03CTL6A9E4Y37P  
Verificación: <https://ayuntamientomontiel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Mantenimiento patrimonio histórico en el “Conjunto Arqueológico Castillo de la Estrella”.

### PERIODO DE CONTRATACIÓN.-

Los trabajadores seleccionados serán contratados en el primer turno, según el siguiente detalle:

**1º turno:** 1 de febrero al 31 julio 2024. Duración seis meses.

Número de trabajadores a contratar: **6 peones obra pública, construcción y/o limpieza y 1 oficiales de 1ª/2ª de la construcción.**

La fecha de inicio es estimada, pudiendo modificarse en función de la tramitación del expediente.

### PERFIL DE LOS TRABAJADORES.-

Oficiales de 1ª y 2ª de la construcción. Código ocupación D.  
Peones de obra pública y construcción. Código ocupación D.  
Peones servicio limpieza. Código ocupación G.

### TIPO DE CONTRATOS Y SALARIOS.-

Jornada completa. Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral. Código 405. Duración: Seis meses.

Salario:

Peones: S.M.I. vigente.

Oficiales: S.M.I. vigente, más 80 €/salario mensual.

### SISTEMA DE PROVISIÓN.-

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, más las correspondientes ofertas genéricas tramitadas en la Oficina de Empleo de Villanueva de los Infantes.

### REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

#### **A) Requisitos generales.**

A1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

A2. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

A3. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

A4. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

#### **B) Requisitos específicos de la presente convocatoria:**

Ser demandante de empleo, no ocupado/a, inscrito en las Oficinas de Empleo de Castilla- La Mancha en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo en los términos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, a excepción de las



mujeres víctimas de violencia de género, que sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

**C) Priorizaciones establecidas en el art. 16 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre:**

**a)** Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por

desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

**b)** Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

**c)** Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

**d)** Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

**e)** Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

**f)** Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.



Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación. No se admitirá nueva documentación que no sea requerida durante los plazos de periodos de reclamación.

**En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.**

El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

#### **D) Causas de exclusión:**

- No figurar inscrito/a como demandante de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupado/a, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha en los términos establecidos en las presentes bases de esta convocatoria.
- En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar mediante la presente convocatoria, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
- No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación requerida.
- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.

#### **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento selectivo será facilitada por el Ayuntamiento de Montiel y en las mismas los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la C/ Diputación, nº 8 de Montiel, en horario de atención al público.

Podrán presentarse las solicitudes durante el **plazo de diez días naturales, hasta las 14:00 horas**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el tablón de edictos de este Ayuntamiento así como en la página web del mismo ([www.ayuntamientodemontiel.es](http://www.ayuntamientodemontiel.es)).



## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-**

- Solicitud según modelo oficial.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Tarjeta de inscripción como demandante de empleo del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar desempleados.
- Justificante de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar:
  - 1.- Trabajadores por cuenta ajena: última nómina, correspondiente al mes de NOVIEMBRE.
  - 2.- Desempleados: certificación emitida por el SEPE sobre prestaciones mes NOVIEMBRE.
  - 3.- Autónomos: última declaración del IRPF (declaración trimestral inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud).
- Certificado de convivencia.
- Certificados SEPE (en su caso):
  - o Certificado sobre prestaciones.
  - o Informe de períodos de inscripción últimos 5 años como demandante de empleo.
- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12-2008): Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o Informe del Ministerio Fiscal.
- Los/las solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar fotocopia compulsada del Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole el grado de discapacidad. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad acreditada.
- Documentación que acredite la convivencia con persona dependiente (aportación Resolución de la Consejería de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente), en su caso.
- Certificado de la Consejería de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador de persona dependiente al solicitante, en su caso.
- Vida laboral trabajadores autónomos, en su caso.
- Otros (hipoteca, alquiler, referidos a la primera vivienda). En caso de pago de hipoteca se aportará certificado de la entidad financiera o justificante bancario del último pago mensual, y en caso de alquiler se deberá aportar el contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con los justificantes de pago de los últimos tres meses.
- En el caso de demandantes de empleo que presenten su solicitud para participar en esta convocatoria como oficial 1ª/2ª de construcción, deberán aportar justificante de inscripción como demandante de empleo en la categoría Oficial 1ª/2ª de la construcción (informe de ocupaciones demandadas).
- En el caso de personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos, documentación acreditativa de tal condición.
- En el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de diversidad sexual y derechos LGTBI, se considerarán como tales a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

No se valorarán los méritos no aportados junto con la solicitud o complementada antes de la finalización de plazo de presentación.



La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

### **CRITERIOS DE BAREMACIÓN.-**

En caso de existir más de una persona que cumpla los requisitos para cada puesto ofertado, se llevará a cabo la selección de trabajadores, en base a la siguiente baremación:

<b>CRITERIOS DE BAREMACIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
Mujeres víctimas de violencia de género	<b>3 puntos.</b>
Discapacitados/as que no se encuentren impedidos para el desarrollo de la actividad	<b>1 punto.</b>
Tiempo de permanencia en desempleo (Máximo 1,6 puntos)	Por cada período adicional de 3 meses de desempleo por encima, de los doce meses exigidos por la Orden, hasta un máximo de 5 años de desempleo: <b>0,1 puntos.</b>
Renta per cápita unidad familiar	-Ingresos de 0 a 100 €: <b>4 puntos.</b> -Ingresos de 101 a 200 €: <b>3,5 puntos.</b> -Ingresos de 201 a 300 €: <b>3 puntos.</b> -Ingresos de 301 a 400 €: <b>2,5 puntos.</b> -Ingresos de 401 a 500 €: <b>2 puntos.</b> -Ingresos de 501 a 600 €: <b>1,5 puntos.</b> -Ingresos de 601 a 700 €: <b>1,0 puntos.</b> - Ingresos más de 700 €: <b>0,00 puntos.</b>
Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que: 1. <u>Conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado.</u> 2. <u>Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependiente.</u> En ambos casos, los solicitantes deben haber permanecido inscritos durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.	<b>2 puntos</b>
Solicitantes que ningún miembro de su unidad familiar tenga relación laboral, por participación en programas de empleo o contratos laborales con el Ayuntamiento de Montiel, a fecha de registro de la oferta de empleo. Los solicitantes fuera del ámbito territorial de actuación de esta entidad no puntuarán en este apartado.	<b>2 puntos.</b>
Demandantes de empleo, no ocupados/as, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta de empleo	<b>2 puntos.</b>
Demandantes de empleo, no ocupados, por periodos de tiempo sin haber tenido relación laboral por participación	- Hasta dos años..... <b>0 puntos.</b> - Más de 2 años..... <b>2 puntos.</b>



en programas de empleo o contratos laborales de al menos tres meses con el Ayuntamiento de Montiel, a contar desde la fecha de registro de la oferta de empleo. Los solicitantes fuera del ámbito territorial de actuación de esta entidad no puntuarán en este apartado.	
--	--

Para el **cálculo de la renta per cápita mensual** se tendrán en cuenta los ingresos del mes natural anterior a la fecha de la convocatoria, devengados por todos los miembros de la unidad familiar en concepto de: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso, deducidos los gastos por alquiler de vivienda o hipoteca de la vivienda habitual, debidamente documentados.

Se entenderá por **unidad familiar** la compuesta exclusivamente por el solicitante, su cónyuge o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, e hijos/as a cargo menores de 25 años o mayores de 25 si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos legalmente a su cargo, y ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas), todos ellos/as conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él/ella.

Se entenderá por **carecer de ingresos la unidad familiar** cuando ninguno de sus miembros perciba ingreso alguno por: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso.

En caso de empate en la baremación prevalecerá:

1. En primer lugar tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
2. En segundo lugar se establecerá como criterio dirimente, entre los mayores de 52 años, la mayor edad del candidato/a.
3. Por último y de persistir el empate se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a periodo de desempleo.

#### **OTRAS CONSIDERACIONES.-**

- A) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo para el que se contrata.
- B) Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, y sólo se valorará la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

#### **COMISIÓN DE SELECCIÓN.-**

La Comisión de Selección estará formada por:

**Presidente:** Dña. M.<sup>a</sup> Josefa Gómez Romero de Ávila, funcionaria de la Corporación, o funcionario o personal laboral fijo que legalmente le sustituya.

**Vocales:** D. Juan Ángel García López, D. Alfonso Del Olmo Rico y Dña. M.<sup>a</sup> Salomé Muñoz Galiano, funcionario y personal laboral fijo con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria, pudiendo actuar como suplente de los mismos D. Sergio Arias Flores.

**Secretaria:** Dña. Ana Belén Rodríguez Gallego, personal laboral fijo de la Corporación, o funcionario o personal laboral fijo que legalmente le sustituya.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y

**Ayuntamiento de Montiel**

C/ Diputación, 8, Montiel. 13326 (Ciudad Real). Tfno. 926353031. Fax:



Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección procederá a realizar la lista de admitidos y excluidos y baremación provisional de los aspirantes y remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Una vez publicada el acta de admitidos y excluidos y de baremación provisional, los interesados dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de no producirse reclamaciones, la baremación provisional se elevará a definitiva.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas del proceso selectivo serán resueltas por la Comisión de Selección.

Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará la lista con la baremación definitiva así como la propuesta de contratación a favor de los candidatos que haya obtenido mayor puntuación.

#### **RÉGIMEN JURÍDICO.-**

La presente selección se regirá por la legislación de aplicación, pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones de la Comisión de Selección, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Montiel en la fecha expresada al margen.

La Alcaldesa,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## PROGRAMA APOYO ACTIVO AL EMPLEO

### SOLICITUD PARTICIPACIÓN PLAN DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN RIESGO EXCLUSIÓN SOCIAL, ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

#### 1º TURNO

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**APELLIDOS:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_

**LOCALIDAD:** \_\_\_\_\_ **DNI/NIE:** \_\_\_\_\_

**TFNO.:** \_\_\_\_\_ **EDAD:** \_\_\_\_\_.

#### **SOLICITA:**

Participar en el Proceso Selectivo abierto por el Ayuntamiento de Montiel para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social en Castilla-La Mancha. Programa cofinanciado por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla la Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables.

#### **CATEGORÍA PROFESIONAL:**

  

Peón

Oficial de 1ª/2ª de la construcción.

#### **EXPONE:**

- 1) Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente.
- 2) Que posee todos los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria.
- 3) Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, quedando informado, asimismo, de la posibilidad de ejercitar mi derecho de acceso, rectificación y supresión mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Ayuntamiento de Montiel C/ Diputación, n.º 8. 13326 Montiel (Ciudad Real). Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: [www.ayuntamientodemontiel.sedelectronica.es](http://www.ayuntamientodemontiel.sedelectronica.es)
- 4) Que AUTORIZA al Ayuntamiento de Montiel a recabar de las distintas Administraciones Públicas, y en particular del **Servicio Público de Empleo**, cuantos datos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y méritos derivados de la presente solicitud.
- 5) Que AUTORIZA al Ayuntamiento de Montiel, a la publicación de las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección, derivadas de los datos personales aportados, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo autoriza para la publicación de la exclusión, en caso de ocurrir esta, con indicación de la causa por la cual se produce la misma.
- 6) Que DECLARA BAJO JURAMENTO que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

7) Que he sido notificado por la Oficina de Empleo para participar en el Plan de Empleo arriba mencionado (marcar lo que proceda):

  

Si, mediante \_\_\_\_\_.

No he sido notificado.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marcar con X lo que corresponda):**

- Solicitud según modelo oficial.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Tarjeta de inscripción como demandante de empleo del solicitante y resto de miembros de la unidad familiar desempleados.
- Justificante de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar:
  - 1.- Trabajadores por cuenta ajena: última nómina, correspondiente al mes de NOVIEMBRE.
  - 2.- Desempleados: certificación emitida por el SEPE sobre prestaciones mes NOVIEMBRE.
  - 3.- Autónomos: última declaración del IRPF (declaración trimestral inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud).
- Certificado de convivencia.
- Certificados SEPE (en su caso):
  - Certificado sobre prestaciones.
  - Informe de períodos de inscripción últimos 5 años como demandante de empleo.
- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12-2008): Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o Informe del Ministerio Fiscal.
- Los/las solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar fotocopia compulsada del Certificado o Tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole el grado de discapacidad. Y deberán acreditar si perciben o no alguna prestación o pensión por la discapacidad acreditada.
- Documentación que acredite la convivencia con persona dependiente (aportación Resolución de la Consejería de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente), en su caso.
- Certificado de la Consejería de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador de persona dependiente al solicitante, en su caso.
- Vida laboral trabajadores autónomos, en su caso.
- Otros (hipoteca, alquiler, referidos a la primera vivienda). En caso de pago de hipoteca se aportará certificado de la entidad financiera o justificante bancario del último pago mensual, y en caso de alquiler se deberá aportar el contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con los justificantes de pago de los últimos tres meses.
- En el caso de demandantes de empleo que presenten su solicitud para participar en esta convocatoria como oficial 1ª/2ª de construcción, deberán aportar justificante de inscripción como demandante de empleo en la categoría Oficial 1ª/2ª de la construcción (informe de ocupaciones demandadas).
- En el caso de personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos, documentación acreditativa de tal condición.
- En el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de diversidad sexual y derechos LGTBI, se considerarán como tales a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

Montiel, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202.....

Fdo.- \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIEL.**

**Ayuntamiento de Montiel**